

MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO TÉCNICO P.INV.047-2021
MODIFICA RES. EX. E-2021-075



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº E-2021-075
QUE AUTORIZA A UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE
INDICA.

VALPARAÍSO, 30 NOV 2021

R. EXENTA. Nº 3163

VISTO: Lo Informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 047/2021, de fecha 28 de octubre de 2021; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, el Decreto Supremo Nº 461 de 1995, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.256, Nº 20.657 y Nº 21.358; la Resolución Exenta Nº E-2021-075, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta E-2021-075, de esta Subsecretaría, se autorizó a Universidad de Concepción, para desarrollar una pesca de investigación, conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"CARACTERIZACIÓN LIMNOLÓGICA ASOCIADA AL PROYECTO NÚCLEO MILENIO DE SALMÓNIDOS INVASORES (INVASAL)"**.

Que, mediante Memorándum Técnico (P.INV.), citado en Visto, la División de Administración Pesquera, recomienda modificar la mencionada resolución precisando el alcance geográfico del estudio a través de un nuevo listado por cuencas individuales que agrupan un conjunto de cuerpos y cursos de agua y limitando el número de captura al grupo de especies salmónidas por cuenca, entre otras materias, con la finalidad de una mejor comprensión, entendimiento y transparencia del impacto de esta actividad.

Que, en consecuencia, corresponde modificar la Resolución Exenta Nº E-2021-075, en los términos recomendados.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta Nº E-2021-075, de 2021, que autorizó a Universidad de Concepción., R.U.T. Nº 81.494.400-K, con domicilio en Barrio Universitario s/n Concepción, Región del Biobío, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"CARACTERIZACIÓN LIMNOLÓGICA ASOCIADA AL PROYECTO NÚCLEO MILENIO DE SALMÓNIDOS INVASORES (INVASAL)"**, en el sentido que indica:



a.- En el resuelvo N° 3, reemplazase la tabla allí contenida, por la siguiente:

Cuenca	Subcuenca
Altiplánicas	Río Lauca
	Lago Chungará
Río Lluta	Río Lluta alto
	Río Lluta bajo
Pampa del Tamarugal	Pampa del Tamarugal
	Quebrada de Tarapaca
Fronterizas Salar Michincha-Río Loa	Salar de Carcote
	Salar de Ascotan
Río Loa	Río Loa Alto (bajo junta Río Salado)
	Loa Medio (entre Río Salado y Quebrada de Barrera)
	Loa Bajo (entre Quebrada Amarga y Desembocadura)
Río Limarí	Río Limarí
	Río Hurtado
	Río Grande Alto (hasta arriba junta Río Rapel)
	Río Grande Medio (arriba Junta Río Rapel y Río Guatulame o Muro Emb. Paloma)
Río Aconcagua	Aconcagua Bajo
Río Maipo	Río Maipo Alto
	Río Maipo Medio
	Río Maipo Bajo (Entre Río Mapocho y Desembocadura)
Río Maule	Río Maule Alto (Hasta antes junta Río Melado)
	Maule Medio
	Río Maule entre Río Loncomilla y Río Claro
Costeras Maule y Limite Región	Costeras entre Quebrada Honda y Río Reloca
Río Itata	Doble Bajo
	Itata Medio
	Itata Bajo
Costeras e Islas entre Río Itata y Río Biobío	Río Andalién
	Costeras entre Río Andalién Y Río Biobío
Río Biobío	Río Biobío Alto (Hasta después junta Río Lamin)
	Río Biobío entre Río Ranquil y Río Duqueco
	Río Duqueco
	Río Biobío entre Río Duqueco y Río Vergara
	Río Renaico
	Río Biobío Bajo
Río Imperial	Cautín Alto (hasta antes junta Río Quepe)
	Río Quepe
	Río Cautín entre Río Quepe y Río Chol-Chol
	Río Imperial
Río Toltén	Río Allipen
	Lago Villarrica y Toltén Alto
	Toltén Bajo
Río Valdivia	Río Valdivia Alto (hasta desagüe Lago Panguipulli)
	R. San Pedro (Entre desagüe Lago Panguipulli y Bajo Río Quinchilca)
	Río Calle Calle
	Río Cruces
	R. Valdivia Bajo
Río Bueno	Afluentes Lago Ranco
	Río Bueno entre Lago Ranco y Río Pilmaiquen



	Río Pilmaiquen
	Río Bueno entre Río Pilmaiquen y Río Rahue
	Río Rahue hasta antes junta Río Negro
	Río Rahue Bajo
	Río Bueno Bajo
Cuencas e Islas entre Río Bueno y Río Puelo	Río Maullin
	Costeras e Islas entre Río Maullin y Río Chamiza
	Río Chamiza
	Costeras entre Río Chamiza y Río Petrohue
	Río Petrohue
	Costeras entre Río Petrohue y Río Puelo
Río Puelo	Río Manso
	Río Puelo Bajo
Costeras entre Río Puelo y Río Yelcho	Costeras entre Río Puelo y Punta Trentelhue
Río Yelcho	Río Futaleufu
	Río Yelcho
Islas Chiloé y Circundantes	Isla Chiloé
Río Palena y Costeras Limite Décima Región	Costeras entre Limite Decima Region y Río Palena
	Lago Palena
	Río Palena entre Frontera y Río Rosselot
	Río Rosselot
	Río Palena Bajo
Costeras e Islas entre Río Palena y Río Aysén	Costeras entre Seno Ventisquero y Río Cisnes
	Río Cisnes
Río Aysén	Río Simpson
	Río Aysén bajo Junta Maniguales-Simpson y Río Riesco
	Río Riesco
Costeras e Islas entre Río Aysén y Río Baker y Canal Gral. Marti	Costeras entre Río Aysén y Río Huemules (incl.)
Río Baker	Vertiente Sur Lago José Miguel Carrera
	Río Baker entre Desague L. J. M. Carrera y Río de La Colonia
Costeras e Islas entre Río Baker y Río Pascua	Costeras entre Río Baker y Río Bravo
	Río Bravo
	Costeras entre Río Bravo y Río Pascua
Río Pascua	Lago O'Higgins
	Río Pascua
Costeras entre Seno Andrew y Río Hollemberg e islas al oriente	Costeras entre Península Roca y Río Serrano
	Río Serrano
	Costeras del Golfo Almirante Montt y Fiordo Obstrucción
	Isla Riesco
	Costeras Continentales del Seno Skyring
Costeras entre Lag. Blanca(inc), Seno Otway, canal Jerónimo	Costeras Occidentales Península Brunswick
	Costeras e Islas Orientales de la Península Brunswick
Vertiente del Atlántico	Vertiente del Atlántico y Río Rubens
	Fronterizas entre Río Rubens y Río Penitente
	Río Penitente
Tierra del Fuego	Cuencas Atlánticas hasta Frontera entre Arroyo Alfa (incl.) y Afluentes
	Afluentes Río Grande y Cuencas Cerradas
Islas al sur del Canal Beagle y Territorio Antártico	Islas Navarino y Gable



- b.- En su numeral 4 letra b), reemplazar el punto ii) por el siguiente:

“Podrá retener un máximo de 200 ejemplares de especies salmónidas por cuenca/año, exceptuando la cuenca del Lago Chungará donde no existirá límite de captura, conforme al Plan de erradicación de especies salmónidas vigente.”.

- c.- En el numeral 4, reemplazar los párrafos 4, 5 y 6 por los siguientes e incorporar el siguiente inciso final:

“Para la captura de peces se podrá utilizar equipo de pesca eléctrica especializada para dichos fines, además de chinguillos auxiliares y redes de cerco orilleras. De la misma manera y para zonas de mayor profundidad, podrá utilizar trampas de peces, aparejos personales de la pesca recreativa y captura manual.

Las redes utilizadas no deben superar los 25 metros de longitud y nunca cubrir todo el curso de agua. El tamaño de malla deberá corresponder al adecuado a cada especie objetivo del estudio, evitando la captura incidental de otras especies.

El periodo de captura de la red no debe superar las 12 horas continuas. Durante este periodo, se deberá revisar regularmente la red con el objeto de evitar la sobre captura, la captura de especies no objetivo, la mortalidad incidental. En el lago Chungará, con el propósito de erradicación de especies salmónidas, el ejecutor podrá utilizar redes para este propósito sin límite de longitud y cantidad de redes.

El uso de los artes de pesca que se autorizan en el presente numeral, de acuerdo con el informe técnico citado en Visto, están diseñados específicamente para la toma acotada de muestras con fines de investigación, desarrollo de líneas base y/o seguimientos ambientales, por lo cual cumplen con las exigencias establecidas en el inciso final del artículo 48 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.”.

- d.- Incorporar al siguiente numeral 6.- los siguientes incisos 2º y 3º:

“En el caso de necesitar desarrollar parte del muestreo al interior de una Área Marina Protegida, de un Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos o de un Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios, el ejecutante de la pesca de investigación deberá coordinar la actividad con el administrador del área. El ingreso a dichas áreas y los aspectos técnicos para efectuar las actividades que por la presente pesca de investigación se autorizan, deberá ser informado y coordinado con el administrador del área con 10 días hábiles de anticipación, a lo menos.

De la misma manera, las actividades de captura de especies ícticas que se realicen en áreas preferenciales de pesca recreativa deberán ser informados a la administración de dichos espacios con 15 días hábiles de anticipación. Asimismo, deberán respetarse las medidas de administración emanadas de los Directores Zonales de Pesca, en uso de las atribuciones otorgadas en la Ley 20.256 que establece normas sobre pesca recreativa”.



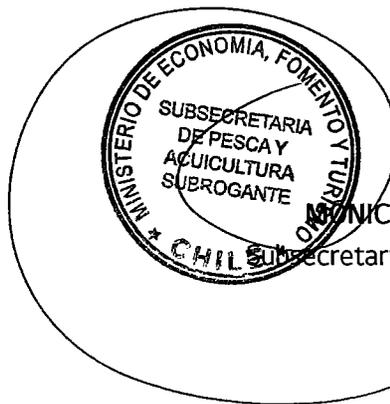
e.- En el número 8º, reemplazar el punto 2 por el siguiente:

"Adicionalmente, esta notificación deberá incluir el número de resolución de pesca de investigación, la programación de las actividades en terreno detalladas por día de trabajo incluyendo la información de las estaciones de trabajo y sus coordenadas geográficas en UTM. Así mismo, deberá señalar los nombres de los profesionales y técnicos que conforman el equipo de trabajo, así como sus datos de contacto."

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, Y ARCHÍVESE


[Handwritten signature]
MONICA ORELLANA VALDÉS
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura (S)

MOV/CGS/MGA



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.


[Handwritten signature]
DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo (S)

